



# Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

### CERTIFICA QUE:

El día 05 del mes de agosto del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, de acuerdo con los siguientes datos:

**GUÍA DE ENVÍO N°: 6002871**

**REMITENTE:** Daniel Ortega Hernández, coordinador predial

**EMPRESA:** Concesión Ruta al Mar

**FOLIOS:** 9

**DESTINATARIO:** RIGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, GLORIA LEON OCHOA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

**DIRECCIÓN:** Casa lote, vereda carrillo

**CIUDAD:** San Pelayo Córdoba

**ENTREGADO:** Sí

**RECIBIDO POR:** Julio Montoya

**IDENTIFICACIÓN:** 7374016

**OBSERVACIÓN:** Recibido en su lugar de destino.



PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META  
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES  
PBX: 6621797 - 6705146  
www.alfamensajes.com.co

**GUÍA No.**  
SERVICIO DE  
RETORNO



\* 6 0 0 2 8 7 1 \*

**FECHA RECOLECCIÓN**  
28 07 2021

MENSAJERIA EXPRESA  
PUERTA A PUERTA NIT  
822.002.317-0

**FECHA ENTREGA** 05 08 2021 **HORA ENTREGA** 01 15

OFICINA MONTERIA

<b>CLIENTE</b>		NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA		DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3		TEL: 3206914358	
<b>REMITENTE</b>	NOMBRE CONCESION RUTA AL MAR		<b>DESTINATARIO</b>	NOMBRE: RIGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS			
	DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIALO SAN JERONIMO BG 4			DIRECCIÓN: CASA LT VEREDA CARRILLO			
	CIUDAD MONTERIA CORDOBA			CIUDAD: SAN PELAYO CORDOBA			
OBSERVACIONE		TEL: 05 AGO 2021		CÓDIGO POSTAL		TIPO ENVIO	
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES		VALOR DECLARADO \$ 0		PESO GRAM 250	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE		HORA RECOLECCION		PROCESO		ARTICULO	
LIC. MINCOMUNICACIONES - 000833		CIC Cliente incurrió cita		DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD		SOBRE CAJA TIPO ENVIO PAQUETE TULA	
RH Refusado		DD Dirección del cliente		VALOR FLETE \$ 12000		Cajuela devolucion	
DE Dirección errada		TR Se trasladó		NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO		Nadie para recibir	
DE Dirección errada		NPR Nadie para recibir		Firma: J. Montoya / J. Ruiz Villadiego		FL Falleció	

Copia

La presente se expide a los 06 días del mes de agosto del año 2021.

*Martha Ruiz Villadiego*  
**MARTHA RUIZ VILLADIEGO**  
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

Montería,

Señores:

**RIGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
**GLORIA LEON OCHOA**  
**Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**  
Dirección: CASA LOTE"  
Vereda Carrillo  
San Pelayo – Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL  
MAR  
Radicado: 48-147S-20210723006723  
Fecha: 23/07/2021 02:10:53 p. m.  
Usuario: silene.pesellin  
CATEGORIA: EXTERNA

**REF:** CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060011005 DEL 07 DE JULIO DE 2021. PREDIO CAB-2-1-189.**

Cordial saludo.

En razón a que los escritos de citaciones con radicados N° **48-147S-20210708006603** y **48-147S-20210708006604** de fecha 08 de julio de 2021, enviados por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolos a comparecer a notificarse de la Resolución N° **20216060011005 del 07 de julio de 2021**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviadas por Alfa Mensajes como consta en la Guías No. 6002778 y 6002779, radicadas en el predio el día 13 de julio de 2021, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

#### AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060011005** del 07 de julio de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



Es de indicar que en las comunicaciones de citaciones con radicados de salida N° **48-147S-20210708006603** y **48-147S-20210708006604** de fecha 08 de julio de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



**DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ**

Coordinador Predial

Anexo: Lo enunciado en \_\_\_ folios.

Elaboró: S.P.R.





#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060011005 del 07 de julio de 2021, PREDIO CAB-2-1-189, a los titulares inscritos los señores **GLORIA LEON OCHOA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 17 de agosto de 2021

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 23 de agosto 2021 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060011005 del 07 de julio de 2021, PREDIO CAB-2-1-189, a los titulares inscritos los señores **GLORIA LEON OCHOA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060011005



Fecha: 07-07-2021

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos



RESOLUCIÓN No. 20216060011005 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “ como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Conexión Antioquia- Bolívar**” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-189** elaborada el 19 de mayo de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (150.04 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 20+309,85 D** y la abscisa final **K 20+326,32 D** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “CASA LOTE”, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-14313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. **2368604000000015001000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 10,55 M, con DIGNA EMPERATRIZ DIAZ LÓPEZ (P8-P10); **POR EL SUR:** En una longitud de 15.18 M, con BARTOLOME OSORIO ESPITIA (P1-P6); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 12.43 M, con RIGOBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OTRO (P6-P8); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 11.60 M, con CARRETERA TRONCAL (P10-P1); incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES:**

CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UND
C1: Construcción en mampostería, pañetada y pintada, piso en cemento pulido, cubierta en asbesto cemento soportado ene estructura de madera, ventanas en aluminio y madera, Distribuida así: Terraza con piso en cemento pulido, puerta principal en aluminio y vidrio corrediza de dos hojas de 1,20 m x 2,0 m Local 1: , puerta en madera tipo machimbre y marco en aluminio de 1,05 m x 2,0 m, protector en hierro de 2,80 m x 2,0m paredes pañetadas y pintadas y piso en cemento pulido, puerta en madera de 2,0 m x 0,75 m; Local 2: puerta corrediza en hierro con Angulo y riel a dos hojas de 2,0 m x 1,20 m, piso en cemento pulido, dos muros pañetados y pintadas con 3 m de largo con una altura de 1,0 m con dos protectores en hierro y tubo galvanizado de 1,45 m x 1,0 m cada una; Sala: cubierta en lamina de zinc y palma amarga dos canales en lamina de zinc en una longitud de 4,20 m, muros pañetados y pintados con ventanal en 65 bloques calados, piso en cemento pulido, tres puertas en madera de 1,90 m x 0,85 m, ventana tipo persiana en madera e hierro de 1,45 m x 1,0 m; Cocina: muros pañetados y pintados, piso en tablón de Gress, cielo raso en icopor cubierta en madera y lamina de asbesto cemento, una puerta en madera de 0,90 m x 2,00 m ,	87,35	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060011005 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

con cuatro bloques tipo calado, ventana e hierro de 1,0 m x 1,0 m , mesón en concreto de 2,35 m de largo con 0,60 m de ancho y a una altura de 0,90 m con acabado en cerámica en muros a una altura de 0,35 m, placa con espesor de 0,10 m, Hall: piso en cemento pulido cubierta en asbesto cemento; Baño de 2,35 m x 1,70 m piso en cerámica, muros en cerámica a una altura de 1,45 m, ventanal en bloque calado, cuenta con sistema eléctrico e hidrosanitario. Alcoba: Puerta e madera de 1,90 m x 0,80 m cubierta en palma, piso en cemento pulido, muros pañetados y pintadas, cuenta con closet en concreto de 1,30 m x 1,80 m x 0,60 m, placa superior en concreto de 1,30 m x 0,60 m x 0,07 m de espesor, ventana en madera de 1,40 m x 1,10 m.		
C2: Bodega: Construcción con muros divisorios pañetados y pintados, cubierta en palma, piso en cerámica, puerta de acceso en hierro de 2,0 m x 1,0 m	4,64	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UND
CA1: Zona dura en placa de concreto de 0,05 m de espesor	63,89	M2
CA2: Jardinera en muro de mampostería pañetada y pintada a una altura de 0,50 m	1,10	M2
CA3: Pozo Séptico con un diámetro de 2,00 m	1,00	UND
CA4: Puerta en hierro de 2,0 m x 1,0 m con muro en concreto de 0,40 m 2,0 m, en la parte superior rejilla en malla eslabonada y ángulos de hierro de 1,40 m x 1,0 m	1,00	UND
CA5: Orinal con cerramiento en muro en mampostería con acabados en cerámica a una altura de 1,40 m, orinal de 0,60 m de altura	1,26	UND
CA6: Medidor de energía , Desconexión de servicio publico	1,00	UND
CA7: Medidor de Gas Natural, Desconexión de Servicio Publico	1,00	UND

#### CULTIVOS Y ESPECIES

ESPECIE: CULTIVOS	CANT	UND
Papaya $\varphi \leq 0,20$ m	7	UND
Mandarina $\varphi \leq 0,20$ m	7	UND
Pimiento $\varphi: 0,21 - 0,40$ m	1	UND
Matarraton $\varphi: 0,21 - 0,40$ m	1	UND
Pimiento $\varphi: 0,41 - 0,60$ m	2	UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No. 2284 del 17 de agosto de 1989 proferida por el INCORA Regional Córdoba.

Que del **INMUEBLE**, figuran como propietarios los señores **RIGOBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.590.001 y **GLORIA LEÓN OCHOA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 33.113.289 de Cartagena, quienes adquirieron por Adjudicación de Terrenos Baldíos, mediante la Resolución No. 2284 del 17 de agosto de 1989 proferida por el INCORA Regional Córdoba, debidamente registrada en la anotación No. 1 del folio de matrícula No. 143-14313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 03830195 expedido por Registraduría Nacional del Estado Civil, que da cuenta que la señora **GLORIA LEON OCHOA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 33.113.289 de Cartagena, falleció el día 01 de diciembre de 2001, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido también contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **GLORIA LEON OCHOA**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó actualización al estudio de títulos el día 19 de mayo de 2020, en el cual se conceptuó que no es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, debido a que la señora **GLORIA LEON OCHOA** se encuentra fallecida y que hasta el momento no se ha adelantado el proceso de sucesión por parte de los herederos, por lo que se deberá adelantar el proceso de Expropiación Judicial.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-2-1-189 de fecha 4 de septiembre de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.682.577)** que corresponde al área de terreno requerida, los anexos incluidas en ella y los cultivos y especies, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060011005 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

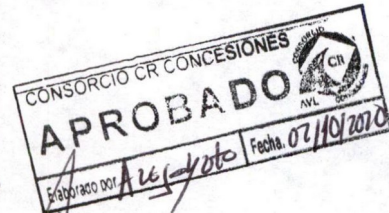
CAB-2-1-189				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO	m <sup>2</sup>	150,04	\$ 205.000	\$ 30.758.200
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 30.758.200</b>
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES</b>				<b>\$ 76.076.449</b>
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 6.032.614</b>
<b>TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$ 1.815.314</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 114.682.577</b>

**TOTAL AVALÚO: CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.682.577,00).**

Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2020.  
Cordialmente,

  
**DIEGO MONROY RODRÍGUEZ**  
Representante Legal

  
**OMAR PINZÓN**  
Perito Avaluador  
RAA: AVAL-1014242133



Fuente: Avalúo Comercial Corporativo N° CAB-2-1-189 de fecha 4 de septiembre de 2020, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-2-1-189 de fecha 4 de septiembre de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio señores **RIGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.590.001 y **GLORIA LEON OCHOA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 33.113.289 de Cartagena, oferta formal de compra No. 48-147S-20201123004870 de fecha 23 de noviembre de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la oferta formal de compra No. 48-147S-20201123004870 de fecha 23 de noviembre de 2020, fue notificada por **Aviso** el día 22 de enero de 2021, a través del oficio No. 48-147S-20210113005292 de fecha 13 de enero de 2021, publicado en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha de fijación el 15 de enero de 2021 y desfijado el 21 de enero de 2021.

Que mediante oficio No. **48-147S-20210125005417** de fecha 25 de enero de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20201123004870 de fecha 23 de noviembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-14313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la cual se consigna en la anotación No.3, de fecha 27 de enero de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-14313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio:

- **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA** a favor del señor **JULIO ALBERTO MONTOYA HOYOS** contra los señores **RIGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ** y **GLORIA LEON OCHOA**, protocolizado mediante oficio No. 1381 del 10 de junio de 2019 otorgado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, inscrito en la anotación No. 2 el 19 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN No. 20216060011005 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

Que mediante memorando No. 20216040077533 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-189** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090468692.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-189** elaborada el 19 de mayo de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (150.04 M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 20+309,85 D** y la abscisa final **K 20+326,32 D** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “CASA LOTE”, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-14313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. **236860400000000150010000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 10,55 M, con DIGNA EMPERATRIZ DIAZ LÓPEZ (P8-P10); **POR EL SUR:** En una longitud de 15.18 M, con BARTOLOME OSORIO ESPITIA (P1-P6); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 12.43 M, con RIGOBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OTRO (P6-P8); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 11.60 M, con CARRETERA TRONCAL (P10-P1); incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

#### CONSTRUCCIONES PRINCIPALES:

CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UND
C1: Construcción en mampostería, pañetada y pintada, piso en cemento pulido, cubierta en asbesto cemento soportado ene estructura de madera, ventanas en aluminio y madera, Distribuida así: Terraza con piso en cemento pulido, puerta principal en aluminio y vidrio corrediza de dos hojas de 1,20 m x 2,0 m Local 1: , puerta en madera tipo machimbre y marco en aluminio de 1,05 m x 2,0 m, protector en hierro de 2,80 m x 2,0m paredes pañetadas y pintadas y piso en cemento pulido, puerta en madera de 2,0 m x 0,75 m; Local 2: puerta corrediza en hierro con Angulo y riel a dos hojas de 2,0 m x 1,20 m, piso en cemento pulido, dos muros pañetadas y pintadas con 3 m de largo con una altura de 1,0 m con dos protectores en hierro y tubo galvanizado de 1,45 m x 1,0 m cada una; Sala: cubierta en lamina de zinc y palma amarga dos canales en lamina de zinc en una longitud de 4,20 m, muros pañetados y pintados con ventanal en 65 bloques calados, piso en cemento pulido, tres puertas en madera de 1,90 m x 0,85 m, ventana tipo persiana en madera e hierro de 1,45 m x 1,0 m; Cocina: muros pañetados y pintados, piso en tablón de Gress, cielo raso en icopor cubierta en madera y lamina de asbesto cemento, una puerta en madera de 0,90 m x 2,00 m , con cuatro bloques tipo calado, ventana e hierro de 1,0 m x 1,0 m , mesón en concreto de 2,35 m de largo con 0,60 m de ancho y a una altura de 0,90 m con acabado en cerámica en muros a una altura de 0,35 m, placa con espesor de 0,10 m, Hall: piso en cemento pulido cubierta en asbesto cemento; Baño de 2,35 m x 1,70 m piso en cerámica, muros en cerámica a una altura de 1,45 m, ventanal en bloque calado, cuenta con sistema eléctrico e hidrosanitario. Alcoba: Puerta e madera de 1,90 m x 0,80 m cubierta en palma, piso en cemento pulido, muros pañetados y pintadas,	87,35	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060011005 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

cuenta con closet en concreto de 1,30 m x 1,80 m x 0,60 m, placa superior en concreto de 1,30 m x 0,60 m x 0,07 m de espesor, ventana en madera de 1,40 m x 1,10 m.		
C2: Bodega: Construcción con muros divisorios pañetados y pintados, cubierta en palma, piso en cerámica, puerta de acceso en hierro de 2,0 m x 1,0 m	4,64	M2

**CONSTRUCCIONES ANEXAS:**

CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UND
CA1: Zona dura en placa de concreto de 0,05 m de espesor	63,89	M2
CA2: Jardinera en muro de mampostería pañetada y pintada a una altura de 0,50 m	1,10	M2
CA3: Pozo Séptico con un diámetro de 2,00 m	1,00	UND
CA4: Puerta en hierro de 2,0 m x 1,0 m con muro en concreto de 0,40 m 2,0 m, en la parte superior rejilla en malla eslabonada y ángulos de hierro de 1,40 m x 1,0 m	1,00	UND
CA5: Orinal con cerramiento en muro en mampostería con acabados en cerámica a una altura de 1,40 m, orinal de 0,60 m de altura	1,26	UND
CA6: Medidor de energía , Desconexión de servicio publico	1,00	UND
CA7: Medidor de Gas Natural, Desconexión de Servicio Publico	1,00	UND

**CULTIVOS Y ESPECIES**

ESPECIE: CULTIVOS	CANT	UND
Papaya $\varphi \leq 0,20$ m	7	UND
Mandarina $\varphi \leq 0,20$ m	7	UND
Pimiento $\varphi: 0,21 - 0,40$ m	1	UND
Matarraton $\varphi: 0,21 - 0,40$ m	1	UND
Pimiento $\varphi: 0,41 - 0,60$ m	2	UND

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **RIGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.590.001 y **GLORIA LEON OCHOA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 33.113.289 de Cartagena, en calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente resolución al señor **JULIO ALBERTO MONTOYA HOYOS** y al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO** en virtud de la **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA** inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-14313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en calidad de tercero interesado de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 07-07-2021

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

RESOLUCIÓN No. 20216060011005 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S.  
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)